

Sea como fuere, no hay duda que el Sr. Escandon obtuvo á título de réditos un millon cuatrocientos mil pesos. Modificado el primer privilegio, recibió el empresario dos millones de pesos en papel de mejoras materiales, de cuya suma realizó \$371,814 57, con más \$56,521 88 del quince por ciento destinado á acciones, haciendo estas dos cifras unidas á la anterior un total de cerca de dos millones de pesos. Vino la intervencion, y de ella recibió poco menos de otros dos millones, y van ya cuatro: más adelante se ajustó el convenio de que se ha hecho mencion, y las partidas que en virtud de él percibió la Compañía ascienden á más de otros dos millones; así es que en todo tenemos, á poco más ó menos, seis millones, de los cuales, si exceptuamos los dos últimos gastados en el tramo de Paso del Macho, resultará que para el de México á Apizaco ha dado el Erario la enorme suma de \$4.000,000. ¿Vamos á recargar esta cifra con el abono de réditos del 1º de Marzo de 1861 á 11 de Noviembre de 1868, fecha del decreto que extinguió el fondo de los \$8.000,000? Entonces resultaria esta monstruosidad: que sobre los \$4.000,000 demostrados, se le daria á la Compañía la cantidad de \$2.600,000, que representan quince dividendos, ó sea treinta y dos y medio por ciento sobre los \$8.000,000 desde 1º de Marzo, fecha inmediata siguiente al último dia de Febrero, en que se dió por satisfecho el Sr. Escandon, segun el decreto de 5 de Abril de 1861, hasta el 1º de Setiembre de 1868, fecha inmediata al decreto de 11 de Noviembre, en que se extinguió el fondo. Así se aumentaria la suma, y tendríamos que el Erario habria dado para el repetido tramo cerca de seis y medio millones de pesos.

Cuando el C. Juan A. Zambrano estuvo encargado de liquidar esta cuenta en el año de 1868, recibió del Sr. Escandon algunos datos, entre los que se encuentra una especie de resúmen donde se abona réditos de los repetidos ocho millones, hasta 1º de Enero de 1865, en cuyo mes tuvo lugar la aprobacion del convenio con la Compañía imperial limitada, lo cual da idea de que no tenia tampoco plena confianza en que debia abonársele, despues de esta fecha. <sup>1</sup>

<sup>1</sup> La partida dice así: "Por réditos sobre ocho millones de pesos al cinco por

De otra autoridad y de otro lugar son las consideraciones á que se prestan estos hechos. La oficina los menciona solamente para apoyar sus operaciones, dejando que los números den el resultado que se busca; así es que, si no se abonan réditos sobre el fondo de ocho millones, se considera, en cambio, el costo de los títulos y el monto de las sumas recibidas del Sr. Escandon y sus cesionarios, en diversas fechas y por distintos motivos. Habiendo devuelto los bonos, nada más regular que abonarle los valores en cuya virtud creyó adquirirlos. Ni estos fueron los que el decreto de 31 de Agosto de 1857 determinó, ni bastaria que hubieran sido, para abonar los réditos si faltaba, como ha faltado para compensarlos, el cumplimiento de las demas obligaciones contraidas por el empresario.

Tal es el juicio de esta Tesorería y el resultado de sus investigaciones en el grave negocio de que se trata. Por lo demas, la justificacion de cada una de las partidas que forman la cuenta no dará lugar, estoy seguro de ello, á que se dude de su exactitud aritmética, ni de la verdad de su contenido.

## VII.

Con las noticias que preceden queda cumplido el objeto que me propongo de dar á conocer con cuanta exactitud me ha sido posible, aunque de una manera muy concisa, los hechos que se refieren al ferrocarril de Veracruz en el período de 1857 á 1870.

Se notará que no he mencionado el tramo de Veracruz á San Juan adquirido por el Sr. Escandon en virtud del artículo 15 del decreto de 31 de Agosto de 1857, y debo dar, por lo mismo, las razones que tengo para obrar de este modo. La primera es que el precio de \$750,000 en que el Gobierno estimó aquel tramo, aparece recibido en esta Tesorería en los valores recibidos entonces; y la segunda, que aunque haya habido con posterioridad á aquella fecha algunas gestiones para oponerse á la venta por parte de los

ciento al año; desde 1º de Marzo de 1861 hasta 1º de Enero de 1875, tres años y diez meses, \$1.533,333 33."

acreedores del fondo de peajes, es indudable que quedó consumada y el Gobierno obligado á la evicción y saneamiento, como cualquiera vendedor comun.

Hay tambien otra omision en lo que se refiere á las diferentes multas con que se conminó al Sr. Escandon y sus cesionarios; pero esto depende de que todas ellas se quedaron escritas y sin la aplicacion práctica que seguramente debieron tener en algun caso.

En cuanto á la libre importacion de materiales del extranjero, exportacion de fondos y cesion de terrenos de propiedad nacional, como en nada aumentan el débito ni el crédito de su cuenta, porque todas estas concesiones se le otorgaron en los decretos tantas veces citados, no se han tenido para nada presentes, como seria preciso tenerlas, si en lugar de liquidar se tratara de valorizar el camino y sus obras y los medios que el Gobierno ha dado á la Empresa para llevar éstas á cabo.

Pasarémos antes de ver la cuenta con que debe terminar este trabajo, á reasumir de lo expuesto cuáles han sido las obligaciones de que se le libertó, y cuáles no han sido jamas cumplidas.

Ha sido libertada:

De construir una penitenciaría y una casa de inválidos, cuyos presupuestos no bajarían de un millon de pesos.

De la obligacion que contrajo de dar al Erario el 20 por ciento de utilidades como socio, y de la entrega de seis mil acciones en que quedó conmutada esta obligacion. y

De perder el privilegio por haber tratado con el llamado Imperio.

Ha faltado:

Al cumplimiento de la entrega de los títulos de la deuda interior, que debió exhibir dentro de los plazos que se han mencionado, en cambio de los ocho millones de bonos de construccion del ferrocarril de Veracruz al Pacífico, á la obligacion que se le impuso de no suspender las obras manteniendo cierto número de operarios en ellas, y al compromiso de tener concluidos los tramos de México á Puebla, y de Tejería para el interior de la República en las fechas estipuladas, antes de la última concesion.

Veamos ahora el resultado aritmético de cuanto queda referido.

*NOTICIA de las cantidades que D. Antonio Escandon y la Compañía del ferrocarril de Veracruz á México han recibido del Erario desde 31 de Agosto de 1857 hasta 30 de Junio de 1870.*

En bonos llamados de construccion del ferrocarril de Veracruz al Pacífico, conforme al decreto de 31 de Agosto de 1857. (Documento núm. 26).\$	8,000,000 00
En bonos denominados de mejoras materiales, creados por decreto de 5 de Abril de 1861. (Documento número 27).....,	2,000,000 00
En efectivo del quince por ciento de importacion para acciones, entregado al Sr. Escandon en libranzas de los puertos, segun el documento número 28.....,	56,521 88
Recibió el Sr. Escandon del pagador del ejército frances, para la construccion del tramo de la Tejería á Paso del Macho, inclusive una multa que le impuso el mariscal Bazaine [Documentos números 29, 30 y 31].....,	1,924,667 13
Valor de los materiales sobrantes del tramo de la Tejería á Paso del Macho. [Documento número 32].....,	208,793 52
Pagado por cuenta de suplementos que hizo el tesoro frances al ferrocarril de Veracruz. [Documento número 33.].....,	369,310 35
Recibió la Compañía imperial limitada en toda la época del Imperio, segun los documentos números 34, 35 y 36.....,	1,995,817 52
Suplemento que hizo á la Compañía el pagador general del ejército frances, y cuya partida se encuentra mencionada en una memoria del Sr. Barron de 19 de Agosto de 1866, citada en la crónica de la sesion del Congreso del dia 13 de Abril de 1868. [Documento número 37].....,	200,000 00
A la vuelta.....\$	14,755,110 40

De la vuelta.....	\$ 14,755,110 40
Entregaron las aduanas marítimas en el período en que estuvieron vigentes los decretos de 27 de Noviembre y 1º de Diciembre de 1867, hasta que se sancionaron las modificaciones en 11 de Noviembre de 1868, según el documento número 38.....	212,842 42
Entregado al agente principal F. Allsopp en bonos de la emisión del doce por ciento, para pago del primer año de subvención, admisibles en las cinco aduanas que determinó el decreto de 11 de Noviembre de 1868. [Documento número 39].....	\$ 429,915 00
Recibió el mismo en bonos de la propia especie correspondientes á la segunda emisión, ó sea al segundo año de los cuatro que ha de disfrutar la subvención de \$ 560,000 anuales conforme á dicho decreto. [Documento número 40].....	473,285 00
Recibieron sus agentes, por el quince por ciento de importación en cambio de acciones, desde 1º de Diciembre de 1867, hasta 30 de Junio de 1870. [Documento número 41].....	945,374 09
Suma.....	\$ 16,816,526 91

*NOTICIA de los valores que D. Antonio Escandon y la Compañía del ferrocarril de Veracruz á México han entregado por cuenta del Erario nacional, y de los que le corresponden por subvención á esta última.*

Entregó el Sr. Escandon al Ministerio de Fomento, por cuenta de la asignación de veinte mil pesos mensuales, que según el artículo 22 del decreto de 5 de Abril de 1861 estaba obligado á ministrarle en cuenta de lo que produjera el

derecho de mejoras materiales. (Documento número 42).....	\$ 59,000 00
Entregó el mismo Sr. Escandon 180 acciones del ferrocarril de Orizaba á Veracruz y 181 del de México á Puebla, á \$ 100 cada una. [Documento número 43].....	36,100 00
Devolvió el Sr. Escandon en bonos del fondo de ocho millones, que creó el decreto de 31 de Agosto de 1857, conforme á lo dispuesto en el artículo 19 del de 11 de Noviembre de 1868. (Documento número 44).....	7,999,900 00
Entregó el propio Sr. Escandon en efectivo por valor de un bono del expresado fondo que le faltó para la total devolución del fondo de ocho millones. [Documento número 45].....	100 00
Devolvieron el Sr. Escandon y sus agentes en bonos del veinte por ciento de mejoras materiales, creados por decreto de 5 de Abril de 1861. (Documento número 46).....	1,628,185 43
Se abona al Sr. Escandon, á los precios de plaza, el valor representativo de \$ 502,001 33 que en bonos del tres por ciento y certificados para el pago de derechos de traslación de dominio entregó en Octubre de 1857 en cuenta de los ocho millones que estaba obligado á exhibir en cambio del fondo que, para auxiliar las obras del ferrocarril, creó el decreto de 31 de Agosto de 1857. (Documento número 47).....	72,592 93
Se abona al Sr. Escandon el importe total de un contrato celebrado con Mr. L. S. Hargous en Diciembre de 1857, mediante el cual se dieron por cubiertos \$ 3,497,998 67, de los 8,000,000 que en títulos de la deuda interior estaba obligado á entregar. [Documento número 48].....	300,000 00
A la vuelta.....	\$ 10,095,878 36

De la vuelta .....	\$ 10.095,878 36
Se le abona al Sr. Escandon el valor de la entrega en efectivo que hizo Labadie y C <sup>a</sup> en Marzo de 1863 y el importe de una escritura de Mr. L. S. Hargous, con cuyos valores se compensaron los cuatro millones que le faltaba entregar para completo de los ocho de que se ha tratado en los dos asientos anteriores. (Documento número 49).....	315,000 00
Se abona á la Compañía por su entrega de certificados provisionales en la época del Imperio, que han de cangearse por acciones. [Documento número 50].....	1.009,300 00
Se abona por el primer año de subvencion corrido de 11 de Noviembre de 1868 á 10 de Noviembre de 1869, conforme al decreto de la primera de estas fechas. (Documento número 51).....	560,000 00
Se abona por lo correspondiente á dicha subvencion desde 11 de Noviembre de 1869 hasta 30 de Junio de 1870. (Documento número 52).....	355,945 20
Se abona el valor de los certificados provisionales de acciones que han entregado los agentes de la Compañía, desde 11 de Noviembre de 1868 hasta 30 de Junio de 1870. (Documento número 53).....	945,374 09
Suma.....	\$ 13.281,497 65

## DEMOSTRACION.

Importa lo recibido por el Sr. Escandon y la Compañía del ferrocarril de Veracruz á México..	\$ 16.816,526 91
Importa lo entregado y lo devuelto por el Sr. Escandon y la Compañía del ferrocarril de Veracruz á México.....	13.281,497 65
Saldo á cargo del Sr. Escandon y la Compañía.	\$ 3.535,029 26

Demostrado como queda el saldo de que es deudor el ferrocarril de Veracruz á México, toca al Supremo Gobierno acordar lo que estime conveniente para hacerlo efectivo, teniendo presente que de los \$ 3.535,029 26 á que asciende conserva la Compañía algunos valores en papel del doce por ciento correspondiente á las dos emisiones, de los años 1<sup>o</sup> y 2<sup>o</sup> de los cuatro en que ha de disfrutar la subvencion de \$ 560,000 00 anuales conforme al decreto de 11 de Noviembre de 1868.

Por la primera de las noticias que preceden, se verá que las indicadas emisiones, deducidas las sumas que se creyó habian recibido los agentes de la Empresa mientras estuvieron en vigor los decretos de 27 de Noviembre y 1<sup>o</sup> de Diciembre de 1867, representan la suma de \$ 903,200; pero de esto ha amortizado la Tesorería, hasta 30 de Junio de 1870, el valor de \$ 550,010, quedando existente para la circulacion desde 1<sup>o</sup> de Julio la cantidad de \$ 353,190 que más tarde ó más temprano realizarán los encargados de hacerlo.

La Tesorería general, al presentar á vd. el fruto de su trabajo, no tiene la pretension de ofrecerlo como una obra perfecta, sino el empeño de acreditarle que no omite esfuerzos ni diligencias para alcanzar en los negocios de su resorte el orden y regularidad, cuyas únicas bases han de proporcionarle los medios de extirpar para siempre esas cuentas ilíquidas de otro tiempo, que tan funestos resultados han producido al Erario.

Independencia y Libertad. México, Setiembre 23 de 1870. —  
M. P. Izaguirre. — C. Ministro de Hacienda y Crédito público.  
—Presente.

## Documento número 15.

Compañía del ferrocarril mexicano.— Secretaría de la direccion. — México.— Señor Ministro.— Con fecha 9 de Noviembre último se sirvió vd. remitirme el cuaderno impreso que contiene la cuenta formada á esta compañía por la tesorería general, con fecha 4 de Se-